



Pees

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 392-2017-GGR-GR PUNO

01 SEP 2017

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 016-2017-GR-PUNO/GRI/AC/RRFM, Memorandum Nº 2181-2017-GRP/GRI, Informe Nº 125-2017-MALJ-ORSyLP/GR.PUNO, Oficio Nº 1118-2017-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Informe Nº 798-2017-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, sobre APROBACION DE ADICIONAL 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE 01; y

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Memorandum Nº 2181-2017-GRP/GRI remite el expediente de Adicional Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01, de la obra: *Instalación del Servicio Educativo de la Institución Educativa Secundaria Santa Mónica en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román – Puno*; obra cuya ejecución está a cargo del Consorcio AMANCAES en virtud del Contrato Nº 001-2017-LP-GRP;

Que, el Inspector de la Obra Ing. M. Arturo Loaiza Jara, a través del Informe Nº 125-2017-MALJ-ORSyLP/GR.PUNO, presentado a la Entidad en fecha 23 de agosto de 2017, emite pronunciamiento sobre la necesidad del Adicional Nº 01, con Deductivo Vinculante Nº 01, correspondientes a la obra: *Instalación del Servicio Educativo de la Institución Educativa Secundaria Santa Mónica en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román – Puno*;

Que, en el Informe Nº 125-2017-MALJ-ORSyLP/GR.PUNO, rubro ANALISIS, el Inspector de Obra, señala: *Con documento de la referencia (d) el Evaluador del Expediente Adicional y Deductivo Nº 01, se pronuncia en sus conclusiones "Los cálculos realizado por el responsable de la elaboración del expediente técnico del adicional Nº 01 y deductivo vinculante Nº 01, ES CONFORME con un presupuesto de S/. 450,605.50 soles y con una incidencia del 7.33% del monto contractual y que para su aprobación, la Entidad deberá contar con la certificación presupuestal del área correspondiente:*

Para mayor precisión se tiene los siguientes montos:

ITEM	DESCRIPCION	S/.	%
1	Presupuesto Adicional Nº 01 Partidas Nuevas	S/. 432,736.72	7.04%
2	Presupuesto Adicional Nº 01 Partidas Exist.	S/. 210,807.26	3.43%
3	Presupuesto Deductivo Nº 01	- S/. 192,938.48	-3.14%
	Presupuesto Adicional menos Deductivo	S/. 450,605.50	7.33%

De los documentos adjuntados se evidencia que la causal invocada es debida a la incompatibilidad del estudio de suelos del expediente técnico, con las condiciones reales del terreno, con un nivel freático a pocos centímetros del nivel del terreno natural y que ha sido evidenciado en el asiento Nº 01 del cuaderno de obra de fecha 18 de marzo del 2017 por el residente de obra; en un asiento consecutivo, el Inspector de Obra corrobora dichas condiciones y solicita al contratista estudios más específicos para la evaluación del problema planteado; a raíz de estas observaciones se ha hecho consultas al proyectista quien ha ratificado su posición; sin embargo, hechas las verificaciones tanto por el contratista y por la entidad, se ha evidenciado que el nivel freático del suelo y las condiciones de escorrentía superficial no han sido consideradas en el expediente técnico, es más se ha evidenciado que la capacidad portante del suelo no es consistente con el expediente técnico. En los informes técnicos de los especialistas tanto del contratista como de la entidad se concluye que deberá modificarse la cimentación con lo cual se prevé que el área usuaria propondrá otra modificación al proyecto, el cual podría generar un segundo adicional con deductivo vinculante. (...) Cabe precisar que la incidencia del adicional menos deductivo vinculante es inferior al 15%;

Que, finalmente, el Informe Nº 125-2017-MALJ-ORSyLP/GR.PUNO, en sus conclusiones, señala que en mérito al documento (d) de la referencia del evaluador del expediente adicional Nº 01 y deductivo vinculante Nº 01 quien concluye que es procedente por S/. 450,605.50 soles y que tiene una incidencia de 7.33% por lo cual concluye que de no mediar opinión en contra, es procedente el adicional Nº 01 con deductivo vinculante Nº 01 para el proyecto Instalación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Secundaria Santa Mónica en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román – Puno, recomendando proseguir con el trámite correspondiente para su formalización con acto resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 392-2017-GGR-GR PUNO

PUNO, 01 SEP 2017

Que, la Jefatura de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Oficio Nº 1118-2017-GR-PUNO-GGR/ORSyLP concluye en que es procedente el adicional Nº 01 con deductivo vinculante Nº 01 para el proyecto: Instalación del Servicio Educativo de la Institución Educativa Secundaria Santa Mónica en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román – Puno;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe Nº 798-2017-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de fecha 28 de agosto del 2013, certifica que se cuenta con recursos presupuestales para el concepto señalado;

Que, estando a la sustentación técnica de la necesidad de la aprobación del Adicional Nº 01 y el Deductivo Vinculante Nº 01, por lo que es necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

En el marco de las facultades otorgadas por DIRECTIVA REGIONAL Nº 01-2017-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 022-2017-PR-GR PUNO y de acuerdo con lo precisado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 300-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL Nº 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01 para la obra: "Instalación del Servicio Educativo de la Institución Educativa Secundaria Santa Mónica en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román – Puno", a cargo del CONSORCIO AMANCAES; conforme a lo expresado en la documentación vista y demás antecedentes incluidos en el expediente técnico, con los siguientes datos:

ITEM	DESCRIPCION	SI.	%
1	Presupuesto Adicional Nº 01 Partidas Nuevas	SI. 432,736.72	7.04%
2	Presupuesto Adicional Nº 01 Partidas Exist.	SI. 210,807.26	3.43%
3	Presupuesto Deductivo Nº 01	- SI. 192,938.48	-3.14%
	Presupuesto Adicional menos Deductivo	SI. 450,605.50	7.33%

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad, en cuanto a su contenido, de los funcionarios que suscriben los mismos (Gerente Regional de Infraestructura, Inspector, Jefe Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos).



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Luis Alberto Andrade Olazo
LUIS ALBERTO ANDRADE OLAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL

